

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000525-2022-P-CSJLI-PJ



Artículo Primero.- Disponen el cierre de turno de la 2° y 4° Salas Contenciosas Administrativas Permanentes, con efectividad al 1 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023; con excepción de los procesos en los que exista prevención, así como de aquellos procesos que retornen de la instancia superior.

Artículo Segundo.- Disponen que la 2° y 4° Salas Contenciosas Administrativas Permanentes devuelvan a la mesa de partes correspondiente, las demandas y procesos que recibieron a partir del 1 de diciembre de 2022 hasta la fecha, con excepción de las prevenciones y de las devoluciones de la instancia superior, a fin que se distribuya de manera equitativa y aleatoria entre la 1° y 3° Salas Contenciosas Administrativas Permanentes.

Artículo Tercero.- Disponen la apertura de turno del 34° Juzgado de Trabajo Permanente, a partir del 01 de enero del 2023, para recibir las nuevas demandas y nuevos ingresos de la subespecialidad contenciosos administrativos laboral (PCAL).

Artículo Cuarto.- Disponen la remisión y redistribución de expedientes desde el 23° , 24° , 25° , 27° , 28° , 29° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes, de manera aleatoria, hacia el 34° Juzgado de Trabajo Permanente; así como, al 2° , 3° , 16° y 17° Juzgados de Trabajo Transitorios, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del 03 de enero del 2023; según el siguiente detalle:

Dependencias	Expedientes en Trámite por REMITIR	Expedientes en Trámite por RECIBIR
23° Juzgado de Trabajo	300	0
24° Juzgado de Trabajo	200	0
25° Juzgado de Trabajo	100	0
26° Juzgado de Trabajo	0	0
27° Juzgado de Trabajo	400	0
28° Juzgado de Trabajo	400	0
29° Juzgado de Trabajo	100	0
34° Juzgado de Trabajo	0	400
35° Juzgado de Trabajo	700	0
2° Juzgado de Trabajo Transitorio	0	600
3° Juzgado de Trabajo Transitorio	0	200
9° Juzgado de Trabajo Transitorio	0	0
16° Juzgado de Trabajo Transitorio	0	500
17° Juzgado de Trabajo Transitorio	0	500
TOTAL	2,200	2,200

Artículo Quinto.- Disponen que los expedientes a remitir y redistribuir se consideren aquellos en estado de trámite más antiguos, excluyendo a los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución o que hayan sido redistribuidos anteriormente.

Artículo Sexto.- Disponen que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con su estado procesal e hitos estadísticos debidamente registrados según corresponda.

Artículo Séptimo.- Disponen que la Mesa de Partes respectiva redistribuya mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), los expedientes enviados por los Juzgados de Trabajo Permanentes para su redistribución hacia el 34° Juzgado de Trabajo Permanente y los Juzgados de Trabajo Transitorios PCAL, en el plazo de máximo de 48 horas desde su recepción, bajo responsabilidad.

Artículo Octavo.- Exhortan a todos los Jueces y Juezas de los Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios que conocen procesos de Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales de esta Corte Superior de Justicia, así como a los servidores judiciales y administrativos adscritos a los módulos laborales y juzgados correspondientes, a realizar y ejecutar las acciones y actividades pertinentes para mejorar su desempeño y niveles resolutivos.

Artículo Noveno.- Disponen que la Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realice las gestiones correspondientes para la adecuación del Sistema Integrado Judicial, así como, el seguimiento y monitoreo del sistema se realicen equitativamente (contadores a cero).

Artículo Décimo.- Cumplan los Jueces de los Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios, inmersos en este procedimiento de redistribución de expedientes, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de vencido el plazo para la remisión de expedientes, acerca de la conclusión de dicho procedimiento y/u observaciones que tengan al respecto.